



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE  
(13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00224-00

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ ARANA.

DEMANDADOS: LIGIA MARIA CURE RIOS y la sociedad ORGANIZACIÓN  
CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S.

### ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial 11 de octubre de 2023, en dónde se solicita por parte de la sociedad ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., que se fije caución para impedir el decreto o levantar las medidas cautelares.

### CONSIDERACIONES

La sociedad ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., mediante apoderado judicial solicitó prestar caución para impedir o levantar las medidas cautelares decretadas.

Con fundamento en lo anterior y por ser procedente la solicitud efectuada, se accede a ello y se le ordenará que en el término de los diez (10) días la demandada preste a órdenes de este despacho caución en los términos de los artículos 602 y 603 del CGP, en dinero en efectivo, garantía bancaria o póliza de compañía de seguros.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

---

PRIMERO: Ordenar a la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S., que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución por la suma de \$2.029.586.713, compuesta por el valor del crédito al instante de la presentación de la demanda ejecutiva más el cincuenta por ciento (50%) del mismo, de conformidad con el artículo 602 del C.G.P, en dinero en efectivo, garantía bancaria o póliza de compañía de seguros de acuerdo al artículo 603 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA